



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

CONSTITUCIÓN
DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que **HOGARES MARIA GORETTI**, identificada con el NIT. **890.308.380-7**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. **0080 de 16 de Enero de 1974** proferida por la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que la señora **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta de Asamblea Extraordinaria, 17 de Mayo de 2022, de **HOGARES MARIA GORETTI**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE HOGARES MARIA GORETTI	ESTATUTOS PARA APROBAR DE HOGARES MARIA GORETTI
<p style="text-align: center;">HOGARES MARIA GORETTI ESTATUTOS</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">GENERALES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.</p> <p>La institución se denomina HOGARES MARÍA GORETTI</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA</p> <p>HOGARES MARÍA GORETTI, es una organización No Gubernamental, de naturaleza privada, de orden civil, de interés colectivo, sin Animo de Lucro; vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su funcionamiento se rige por la Constitución y las leyes colombianas en general, y en particular por aquellas normas que regulan este tipo de instituciones.</p> <p style="text-align: right;">www.icbf.gov.co</p> <p> ICBFColombia  @ICBFColombia</p>	<p style="text-align: center;">HOGARES MARIA GORETTI ESTATUTOS</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">GENERALES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.</p> <p>La institución se denomina HOGARES MARÍA GORETTI</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA</p> <p>HOGARES MARÍA GORETTI, es una organización No Gubernamental, de naturaleza privada, de orden civil, de interés colectivo, sin Animo de Lucro; vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su funcionamiento se rige por la Constitución y las leyes colombianas en general, y en particular por aquellas normas que regulan este tipo de instituciones.</p> <p style="text-align: right;">www.icbf.gov.co</p> <p> @icbfcolombiaoficial</p>

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.

Propender por el desarrollo humano de la niñez, particularmente en lo referente a su educación integral. Concordante con lo anterior:

1. Prestar protección integral a niñas y/o adolescentes con medida de adoptabilidad, en abandono o víctimas de violencia sexual. Preferentemente a las que habitan en la ciudad de Cali, mayores de siete (7) años.
2. Impulsar la educación moral e intelectual, familiar y social, para ayudar a las niñas beneficiarias a una sana integración con la comunidad mediante el establecimiento de verdaderos lazos de comprensión y cooperación mutua.
3. Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan llevar el nivel educativo de las niñas beneficiarias, tendientes a crear en ellas una firme actitud de cambio y de participación en la sociedad y el aprendizaje de oficios útiles para su vida futura.
4. Ejercer vigilancia permanente sobre los factores morales, físicos y educativos de las niñas beneficiarias, de acuerdo con el reglamento interno elaborado por la Institución.
5. Buscar y recibir ordenadamente recursos académicos, deportivos y económicos, provenientes de instituciones oficiales y/o privadas o de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras.
6. Brindar a las niñas la oportunidad de desarrollar sus habilidades y vocación de trabajo en talleres propios dirigidos por expertos en cada oficio.

ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO Y CAPACIDAD JURÍDICA.

El patrimonio de HOGARES MARÍA GORETTI, estará conformado por aportes ordinarios y

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.

Propender por el desarrollo humano, a través de programas de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias y proyectos de servicio a la comunidad, en lo referente a procesos sociales, culturales, educativos. Concordante con lo anterior:

1. Prestar protección integral a adolescentes de género femenino con medida de adoptabilidad, en abandono o víctimas de violencia sexual. Preferentemente a las que habitan en la ciudad de Cali, con edades entre doce (12) y diez y siete (17) años, mediante el desarrollo de programas y proyectos establecidos en los documentos, lineamientos y manuales operativos para el proceso administrativo del restablecimiento de derechos, de las adolescentes y para sus familias, remitidas a través del contrato de aportes con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
2. Ejercer vigilancia permanente sobre los factores morales, físicos y educativos de las beneficiarias, los cuales están establecidos en el código ético, que se constituye un marco valorativo referencial, en Hogares María Goretti para su Talento Humano (Directo e Indirecto, permanente o temporal), permitiendo de manera consciente y responsable a quienes están vinculados con su misión, asumir actitudes, establecer relaciones, tomar decisiones y prever acciones para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que garanticen su pleno desarrollo.
3. Buscar y recibir ordenadamente recursos académicos, deportivos y económicos, provenientes de instituciones oficiales y/o privadas o de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras por medio de postulación de proyectos y/o convenios, acordes al objeto social.
4. Brindar a la(o)s beneficiaria(o)s la oportunidad de desarrollar sus habilidades y vocación de trabajo en talleres propios dirigidos por expertos en cada oficio, a través de voluntariados, prácticas que se establezcan por medio de convenios interinstitucionales.

ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO Y CAPACIDAD JURÍDICA.

El patrimonio de HOGARES MARÍA GORETTI, estará conformado por aportes ordinarios y extraordinarios

RESOLUCION No.

1042

13 JUN 2022

extraordinarios de sus asociados y por los demás bienes" que adquiera a cualquier título, tales como asignaciones, donaciones, legados, etc. La Institución podrá celebrar con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras; toda clase de contratos públicos o privados, comerciales y de correspondencia no comercial, convenios, alianzas y acuerdos, cualquiera o todos ellos a título oneroso o gratuito; podrá recibir dinero en calidad de mutuo, adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y gravarlos, siempre y cuando garanticen obligaciones propias y no ajenas; comparecer en procesos judiciales directamente o por medio de apoderados. PARÁGRAFO PRIMERO.- Además de los ingresos descritos anteriormente, HOGARES MARIA GORETTI podrá recibir aportes, contribuciones, legados, herencias, donaciones y participaciones, consistentes en dinero, títulos, derechos y otras especies, provenientes de entidades oficiales o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando estos recursos no comprometan su autonomía e independencia y que se presuman de buena procedencia y producto de actividades lícitas. PARÁGRAFO SEGUNDO.- En los casos en que los ingresos sean de destinación específica, HOGARES MARÍA GORETTI podrá establecer y manejar fondos independientes o especiales, pudiendo cobrar por el manejo de los mismos o simplemente por el mandato recibido.

ARTICULO QUINTO: DOMICILIO.

El domicilio principal de HOGARES MARÍA GORETTI está ubicado en la carrera 6 Número 2 – 50 del Barrio San Antonio del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. Por motivo de necesidad o conveniencia o para ampliar la cobertura de sus actividades a otras comunidades puede establecer sucursales en la misma ciudad de Cali o en otros municipios de la República de Colombia.

ARTICULO SEXTO: DURACIÓN.

HOGARES MARÍA GORETTI tendrá como termino de duración hasta el 31 de Diciembre de 2.091 pero podrá prorrogarse dicho termino e igualmente decretar su disolución anticipadamente de conformidad con estos estatutos.

de sus asociados y por los demás bienes" que adquiera a cualquier título, tales como asignaciones, donaciones, legados, etc. La Institución podrá celebrar con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras; toda clase de contratos públicos o privados, comerciales y de correspondencia no comercial, convenios, alianzas y acuerdos, cualquiera o todos ellos a título oneroso o gratuito; podrá recibir dinero en calidad de mutuo, adquirir a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y gravarlos, siempre y cuando garanticen obligaciones propias y no ajenas; comparecer en procesos judiciales directamente o por medio de apoderados. PARÁGRAFO PRIMERO.- Además de los ingresos descritos anteriormente, HOGARES MARIA GORETTI podrá recibir aportes, contribuciones, legados, herencias, donaciones y participaciones, consistentes en dinero, títulos, derechos y otras especies, provenientes de entidades oficiales o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando estos recursos no comprometan su autonomía e independencia y que se presuman de buena procedencia y producto de actividades lícitas. PARÁGRAFO SEGUNDO.- En los casos en que los ingresos sean de destinación específica, HOGARES MARÍA GORETTI podrá establecer y manejar fondos independientes o especiales, pudiendo cobrar por el manejo de los mismos o simplemente por el mandato recibido.

ARTICULO QUINTO: DOMICILIO.

El domicilio principal de HOGARES MARÍA GORETTI está ubicado en la carrera 6 Número 2 – 50 del Barrio San Antonio del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia. Por motivo de necesidad o conveniencia o para ampliar la cobertura de sus actividades a otras comunidades puede establecer sucursales en la misma ciudad de Cali o en otros municipios de la República de Colombia.

ARTICULO SEXTO: DURACIÓN.

HOGARES MARÍA GORETTI tendrá como termino de duración hasta el 31 de Diciembre de 2.091 pero podrá prorrogarse dicho termino e igualmente decretar su disolución anticipadamente de conformidad con estos estatutos.

RESOLUCION No. 1042 13 JUN 2022

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">MEMBRESIA</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: TIPOS DE ASOCIADOS.</p> <p>HOGARES MARÍA GORETTI, tendrá tres (3) clases de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios:</p> <p>1.- FUNDADORES.- Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que suscribieron el Acta de Constitución de HOGARES MARÍA GORETTI. Conservarán la calidad de miembros fundadores indefinidamente.</p> <p>2.- ACTIVOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que por sus servicios y/o aportes al desarrollo del objeto social de HOGARES MARÍA GORETTI, soliciten su incorporación a ella y sean aceptados por la Junta Directiva.</p> <p>3. HONORARIOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que contribuyan significativamente al desarrollo del objeto social de HOGARES MARÍA GORETTI. La calificación de estos miembros la otorga la Junta Directiva. PARÁGRAFO.- La calidad de miembro no se transfiere a ningún título y se pierde por muerte, renuncia o por voluntad de la Asamblea General.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA INSTITUCION.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.</p> <p>Para efectos de la dirección, administración y representación la institución tiene los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS 2. JUNTA DIRECTIVA 3. COORDINACION <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: QUENES LA CONFORMAN.</p> <p>La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo para la dirección de HOGARES MARÍA</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">MEMBRESIA</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: TIPOS DE ASOCIADOS.</p> <p>HOGARES MARÍA GORETTI, tendrá tres (3) clases de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios:</p> <p>1.- FUNDADORES.- Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que suscribieron el Acta de Constitución de HOGARES MARÍA GORETTI. Conservarán la calidad de miembros fundadores indefinidamente.</p> <p>2.- ACTIVOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que por sus servicios y/o aportes al desarrollo del objeto social de HOGARES MARÍA GORETTI, soliciten su incorporación a ella y sean aceptados por la Junta Directiva.</p> <p>3. HONORARIOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que contribuyan significativamente al desarrollo del objeto social de HOGARES MARÍA GORETTI. La calificación de estos miembros la otorga la Junta Directiva. PARÁGRAFO.- La calidad de miembro no se transfiere a ningún título y se pierde por muerte, renuncia o por voluntad de la Asamblea General.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA INSTITUCION.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.</p> <p>Para efectos de la dirección, administración y representación la institución tiene los siguientes órganos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS 2. JUNTA DIRECTIVA 3. COORDINACION <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: QUENES LA CONFORMAN.</p> <p>La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo para la dirección de HOGARES MARÍA</p>
--	--

1042

13 JUN 2022

RESOLUCION No.

GORETTÍ. La Asamblea General estará conformada por todos los miembros Activos de la Institución, reunidos en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos en estos Estatutos. En la Asamblea General tendrán voz y voto todos los miembros de la Institución; excepto los FUNDADORES y HONORARIOS que tendrán voz, más no voto.

ARTICULO DÉCIMO: REUNIONES.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente en los tres (3) primeros meses de cada año, previa citación de la Junta Directiva, con diez (10) días de anticipación, por medio de circular escrita, enviada por correo aéreo, fax o correo electrónico, en la cual se determinará el lugar, día, hora y temas a tratar. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente: a) En cualquier tiempo, por convocatoria que haga la Junta Directiva o el Revisor Fiscal y b) Cuando lo solicite un número de socios que representen el 50% de los miembros habilitados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para convocar extraordinariamente la Asamblea General se cumplirá el mismo trámite determinado para las Asambleas Ordinarias. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre con el quorum reglamentario. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia por el Vicepresidente o en su ausencia por un miembro elegida por la misma Asamblea antes de iniciar deliberaciones. Como Secretario actuará el Secretario de la Junta Directiva o en su ausencia la Asamblea elegirá un Secretario para la reunión, quien elaborará el Acta donde relatará las deliberaciones y decisiones que en ella se adopten.

GORETTÍ. La Asamblea General estará conformada por todos los miembros Activos de la Institución, reunidos en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos en estos Estatutos. En la Asamblea General tendrán voz y voto todos los miembros de la Institución; excepto los FUNDADORES y HONORARIOS que tendrán voz, más no voto.

ARTICULO DÉCIMO: REUNIONES.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente en los tres (3) primeros meses de cada año, previa citación de la Junta Directiva, con diez (10) días de anticipación, por medio de circular escrita, enviada por correo aéreo, fax o correo electrónico, en la cual se determinará el lugar, día, hora y temas a tratar. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente: a) En cualquier tiempo, por convocatoria que haga la Junta Directiva o el Revisor Fiscal y b) Cuando lo solicite un número de socios que representen el 50% de los miembros habilitados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para convocar extraordinariamente la Asamblea General se cumplirá el mismo trámite determinado para las Asambleas Ordinarias. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre con el quorum reglamentario. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia por el Vicepresidente o en su ausencia por un miembro elegida por la misma Asamblea antes de iniciar deliberaciones. Como Secretario actuará el Secretario de la Junta Directiva o en su ausencia la Asamblea elegirá un Secretario para la reunión, quien elaborará el Acta donde relatará las deliberaciones y decisiones que en ella se adopten.

RESOLUCION No. 1042 13 JUN 2022

ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUORUM Y VOTOS.

Para que la Asamblea delibere se requiere de la asistencia de por lo menos el 50% de los miembros la mayoría absoluta de los miembros Activos. Al cumplirse una (1) hora después de la fijada en la citación para iniciar deliberaciones sin la presencia del número anterior, será suficiente la cuarta parte de los miembros para deliberar y decidir válidamente. En caso contrario se citara una nueva reunión. Con las excepciones estipuladas en estos Estatutos y en las Leyes, las decisiones se adoptarán por una mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes a la reunión. Las decisiones así tomadas obligan a todos los miembros presentes y ausentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
REPRESENTACIÓN PARA LA ASAMBLEA

Los Miembros de la Institución podrán hacerse representar por escrito en la Asamblea General por otros miembros de la Institución, pero ninguno podrá llevar la representación de más de un miembro.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir a los Miembros de la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral y para el período de un año. También podrá removerla en cualquier momento antes de finalizar su período.
- Aprobar o no los estados financieros que presente la Junta Directiva
- Aprobar o no los informes que presente la Junta Directiva
- Reformar los Estatutos de la institución, con el setenta por ciento (70%) de los votos de los asistentes a la respectiva Asamblea.
- Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere necesarias.
- Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente; removerlos en caso de que lo considere necesario antes de finalizar su período y fijar su remuneración, si la hubiere.
- Las demás funciones no atribuidas a otro órgano de la Institución.
- Decretar la disolución de HOGARES MARIA GORETTI, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUORUM Y VOTOS.

Para que la Asamblea delibere se requiere de la asistencia de por lo menos el 50% de los miembros la mayoría absoluta de los miembros Activos. Al cumplirse una (1) hora después de la fijada en la citación para iniciar deliberaciones sin la presencia del número anterior, será suficiente la cuarta parte de los miembros para deliberar y decidir válidamente. En caso contrario se citara una nueva reunión. Con las excepciones estipuladas en estos Estatutos y en las Leyes, las decisiones se adoptarán por una mayoría absoluta de votos de los miembros asistentes a la reunión. Las decisiones así tomadas obligan a todos los miembros presentes y ausentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
REPRESENTACIÓN PARA LA ASAMBLEA

Los Miembros de la Institución podrán hacerse representar por escrito en la Asamblea General por otros miembros de la Institución, pero ninguno podrá llevar la representación de más de un miembro.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir a los Miembros de la Junta Directiva por el sistema de cociente electoral y para el período de un año. También podrá removerla en cualquier momento antes de finalizar su período.
- Aprobar o no los estados financieros que presente la Junta Directiva
- Aprobar o no los informes que presente la Junta Directiva
- Reformar los Estatutos de la institución, con el setenta por ciento (70%) de los votos de los asistentes a la respectiva Asamblea.
- Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere necesarias.
- Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente; removerlos en caso de que lo considere necesario antes de finalizar su período y fijar su remuneración, si la hubiere.
- Las demás funciones no atribuidas a otro órgano de la Institución.
- Decretar la disolución de HOGARES MARIA GORETTI, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII.

RESOLUCION No. 1042 13 JUN 2022

CAPITULO V	CAPITULO V
<p align="center">DE LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p align="center">DE LA JUNTA DIRECTIVA</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN.</p>
<p>HOGARES MARÍA GORETTI tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) Miembros. Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada año, y removidos libremente en reunión extraordinaria por la Asamblea General.</p>	<p>HOGARES MARÍA GORETTI tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) Miembros. Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada año, y removidos libremente en reunión extraordinaria por la Asamblea General.</p>
<p>ARTICULO DECIMO SEXTO: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.</p>	<p>ARTICULO DECIMO SEXTO: ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.</p>
<p>Los miembros que conforman HOGARES MARIA GORETTI que deseen estar en la junta directiva, deberan manifestar a la Asamblea General, al presidente o quien haga sus veces, su animo de pertenecer a la Junta Directiva. Su elección se hará por el sistema de cociente electoral.</p>	<p>Los miembros que conforman HOGARES MARIA GORETTI que deseen estar en la junta directiva, deberan manifestar a la Asamblea General, al presidente o quien haga sus veces, su animo de pertenecer a la Junta Directiva. Su elección se hará por el sistema de cociente electoral.</p>
<p>ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p>	<p>ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.</p>
<p>Son funciones de la Junta Directiva:</p>	<p>Son funciones de la Junta Directiva:</p>
<ul style="list-style-type: none"> a. Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la misma. b. Elaborar los programas tendientes a concretar el objeto de HOGARES MARIA GORETTI. c. Procurar el recaudo de fondos necesarios para financiar los programas de la Institución. d. Nombrar y remover al Coordinador y fijar su remuneración. e. Ordenar la exclusión de miembros, por mala conducta o por algún hecho que a juicio de la Junta perjudique el buen nombre de HOGARES MARIA GORETTI. f. Estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el Coordinador. Este presupuesto debe ser estudiado y aprobado a más tardar el 30 de Noviembre anterior al año que se va a ejecutar. Este presupuesto es ajustable de acuerdo a la contratación con el ICBF. g. Proponer a la Asamblea ajustes que estime convenientes a los Estatutos. h. Delegar y asignar en el Coordinador las funciones que considere convenientes. i. Decidir sobre el ingreso de nuevos Miembros Activos. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la misma, los cinco (5) miembros restantes serán suplentes ad-hoc en caso de ausencia de los cargos asignados dentro de la junta. b. Elaborar los programas tendientes a concretar el objeto de HOGARES MARIA GORETTI. c. Procurar el recaudo de fondos necesarios para financiar los programas de la Institución. d. Nombrar y remover al Coordinador y fijar su remuneración. e. Ordenar la exclusión de miembros, por mala conducta o por algún hecho que a juicio de la Junta perjudique el buen nombre de HOGARES MARIA GORETTI. f. Estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el Coordinador. Este presupuesto debe ser estudiado y aprobado a más tardar el 30 de Noviembre anterior al año que se va a ejecutar. Este presupuesto es ajustable de acuerdo a la contratación con el ICBF. g. Proponer a la Asamblea ajustes que estime convenientes a los Estatutos. h. Delegar y asignar en el Coordinador las funciones que considere convenientes. i. Decidir sobre el ingreso de nuevos Miembros Activos.
<p align="center">www.icbf.gov.co</p> <p> ICBFColombia</p>	<p align="center"> @ICBFColombia</p> <p align="center"> @icbfcolombiaoficial</p>

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

- j. Estudiar los diversos programas y proyectos que le sean presentados a HOGARES MARIA GORETTI.
- k. Designar o nombrar a las personas de la institución o fuera de ella para ejecutar los proyectos que decida desarrollar HOGARES MARIA GORETTI
- l. Revisar, estudiar y considerar, aprobar y/o rechazar los informes y propuestas que presente el Coordinador.
- m. Decidir sobre la aceptación de auxilios, herencias o donaciones que le hagan a HOGARES MARIA GORETTI.
- n. Autorizar al Presidente para que delegue la Representación Legal en el Coordinador definiendo atribuciones y limitaciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CARGOS QUE CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

La junta directiva estara conformado por los siguientes cargos:

- 1) PRESIDENTE: a) Ejercer la Representación Legal de HOGARES MARIA GORETTI, y es elegido por la Junta Directiva, por el periodo de un (1) año y podrá ser prorrogado la Representación Legal siempre y cuando sea aprobada por la Junta Directiva, podrá celebrar y ejecutar los contratos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sin limitación alguna en cuanto a monto y compromisos; Para otras negociaciones de bienes muebles e inmuebles u otros contratos diferentes al ICBF la limitación será si sobre pasa la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000) por lo que deberá solicitar aprobación ante la Junta Directiva. b) Solicitar al Coordinador los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Delegar en el Coordinador la Representación Legal de Hogares María Goretti de acuerdo con la autorización que haya recibido de la Junta Directiva. d) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra. e) Firmar actas de reuniones ordinarias, extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea, f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de HOGARES MARIA GORETTI aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o

- j. Estudiar los diversos programas y proyectos que le sean presentados a HOGARES MARIA GORETTI.
- k. Designar o nombrar a las personas de la institución o fuera de ella para ejecutar los proyectos que decida desarrollar HOGARES MARIA GORETTI
- l. Revisar, estudiar y considerar, aprobar y/o rechazar los informes y propuestas que presente el Coordinador.
- m. Decidir sobre la aceptación de auxilios, herencias o donaciones que le hagan a HOGARES MARIA GORETTI.
- n. Autorizar al Presidente para que delegue la Representación Legal en el Coordinador definiendo atribuciones y limitaciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CARGOS QUE CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

La junta directiva estara conformado por los siguientes cargos:

1. PRESIDENTE: a) Ejercer la Representación Legal de HOGARES MARIA GORETTI, y es elegido por la Junta Directiva, por el periodo de un (1) año y podrá ser prorrogado la Representación Legal siempre y cuando sea aprobada por la Junta Directiva, podrá celebrar y ejecutar los contratos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sin limitación alguna en cuanto a monto y compromisos; Para otras negociaciones de bienes muebles e inmuebles u otros contratos diferentes al ICBF la limitación será si sobre pasa la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000) por lo que deberá solicitar aprobación ante la Junta Directiva. b) Solicitar al Coordinador los informes sobre el desarrollo de los programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Delegar en el Coordinador la Representación Legal de Hogares María Goretti de acuerdo con la autorización que haya recibido de la Junta Directiva. d) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra. e) Firmar actas de reuniones ordinarias, extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea, f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de HOGARES MARIA GORETTI aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y a la Asamblea. g) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

RESOLUCION No. 1042 13 JUN 2022

conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y a la Asamblea. g) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

- 2) **VICEPRESIDENTE:** a) Apoya al presidente, b) Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el Presidente, c) Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él, Éste cargo es opcional d) Cuando la presidencia quede vacante, asumirá sus funciones hasta sustitución o ratificación por la Junta Directiva.
- 3) **SECRETARIO:** a) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea, b) Llevar ordenadamente el libro de actas. c) Llevar en orden un listado actualizado de los integrantes con su respectiva dirección, teléfono, la verificación de antecedentes y fotocopia de la cedula de ciudadanía. d) Realizara las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva y de la Asamblea.
- 4) **TESORERO:** a) Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos de la misma, b) Actuar, juntamente con el Presidente, respecto de los intereses económicos de HOGARES MARIA GORETTI y el manejo de sus fondos, d) Velar por los bienes de la entidad, e) Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el Presidente.
- 5) **SUPLENTES:** En caso de ausencia temporal por enfermedad o cualquier otra causa del Secretario y/o Tesorero, los miembros presentes realizaran postulación voluntaria en la presente reunión y se aprobara por votación, y tendrá las mismas atribuciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: AUSENCIA Y REEMPLAZO DE ALGUN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Se considera ausencia absoluta de un Miembro su inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva, sin causa plenamente justificada. En caso de ausencia absoluta de un Miembro, la Junta Directiva por mayoría escogerá su reemplazo entre los Socios Activos y Honorarios.

2. **VICEPRESIDENTE:** a) Apoya al presidente, b) Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el Presidente, c) Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él, Éste cargo es opcional d) Cuando la presidencia quede vacante, asumirá sus funciones hasta sustitución o ratificación por la Junta Directiva.
3. **SECRETARIO:** a) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea, b) Llevar ordenadamente el libro de actas. c) Llevar en orden un listado actualizado de los integrantes con su respectiva dirección, teléfono, la verificación de antecedentes y fotocopia de la cedula de ciudadanía. d) Realizara las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva y de la Asamblea.
4. **TESORERO:** a) Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos de la misma, b) Actuar, juntamente con el Presidente, respecto de los intereses económicos de HOGARES MARIA GORETTI y el manejo de sus fondos, d) Velar por los bienes de la entidad, e) Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el Presidente.
5. **SUPLENTES:** En caso de ausencia temporal por enfermedad o cualquier otra causa, se elegirá el cargo vacante de entre los cinco miembros restantes de la Junta Directiva, asumiendo las funciones correspondientes a cada cargo reemplazado. Los miembros presentes realizaran postulación voluntaria en la reunión correspondiente y se aprobara por votación de los miembros presentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: AUSENCIA Y REEMPLAZO DE ALGUN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Se considera ausencia absoluta de un Miembro su inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva, sin causa plenamente justificada. En caso de ausencia absoluta de un Miembro, la Junta Directiva por mayoría escogerá su reemplazo entre los Socios Activos y Honorarios.

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

ARTICULO VIGECIMO: PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El período de duración de los Miembros de la Junta Directiva comprenderá el lapso existente entre la Asamblea en la cual se elige y la siguiente Asamblea Ordinaria.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente de la Junta Directiva o el Coordinador de HOGARES MARIA GORETTI. **PARÁGRAFO:** el Coordinador, el Revisor Fiscal y el Contador podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTOS.

Habrà quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurren cinco (5) de sus nueve (9) miembros y decidirá igualmente con el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes.

CAPÍTULO VI

LA COORDINACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Coordinador será nombrado o removido por la Junta Directiva. En sus ausencias, el Presidente de la Junta Directiva asumirá sus funciones o en su defecto el Vicepresidente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del COORDINADOR de la Institución:

- Comunicar a la Junta Directiva los cambios de personal.
- Ejecutar los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y coordinar el cumplimiento de las funciones encomendadas a personas o comités que ejecuten programas específicos.
- Administrar los bienes de la institución hasta donde la Junta Directiva delegue.

ARTICULO VIGECIMO: PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El período de duración de los Miembros de la Junta Directiva comprenderá el lapso existente entre la Asamblea en la cual se elige y la siguiente Asamblea Ordinaria.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente de la Junta Directiva o el Coordinador de HOGARES MARIA GORETTI. **PARÁGRAFO:** el Coordinador, el Revisor Fiscal y el Contador podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO VIGECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTOS.

Habrà quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurren cinco (5) de sus nueve (9) miembros y decidirá igualmente con el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes.

CAPÍTULO VI

LA COORDINACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Coordinador será nombrado o removido por la Junta Directiva. En sus ausencias, el Presidente de la Junta Directiva asumirá sus funciones o en su defecto el Vicepresidente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR

Son funciones del COORDINADOR de la Institución:

- Comunicar a la Junta Directiva los cambios de personal.
- Ejecutar los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y coordinar el cumplimiento de las funciones encomendadas a personas o comités que ejecuten programas específicos.
- Administrar los bienes de la institución hasta donde la Junta Directiva delegue.

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

- d. Ejercer las funciones de Jefe de Personal frente a los demás empleados y proveer los cargos según el organigrama aprobado por la Junta Directiva y determinar los salarios de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Directiva.
- e. Mantener al día los Libros de Actas de la Junta Directiva y de Registro de los Miembros de HOGARES MARÍA GORETTI.
- f. Responder por el buen estado de todos los bienes, muebles e inmuebles de la entidad.
- g. Atender la correspondencia, ordenar y conservar adecuadamente los archivos.
- h. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los proyectos de inversión de fondos de HOGARES MARÍA GORETTI para su estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva antes del 30 de Noviembre.
- i. Presentar a la Junta Directiva mensualmente el informe de gestión, los estados financieros de la institución para su estudio y aprobación.
- j. Elaborar y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva informes de gestión.
- k. Recaudar los ingresos de HOGARES MARÍA GORETTI. Cobrar las sumas que a éste le adeuden.
- l. Participar en las reuniones de Asamblea y Junta Directiva en la cual tendrá voz pero no voto.
- m. Las demás funciones inherentes a su cargo que LE ASIGNEN la Asamblea General y la Junta Directiva.
- n. Velar por el cumplimiento de la teneduría de Libros de Contabilidad y Estados Financieros, de manera oportuna en su registro contable, en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REVISOR FISCAL.

EL Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de la institución para un periodo de un (1) año. Deberá cumplir los requisitos que determina el Código de Comercio para los Revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas. DEBERÁ tener un suplente en sus faltas temporales o absolutas.

- d. Ejercer las funciones de Jefe de Personal frente a los demás empleados y proveer los cargos según el organigrama aprobado por la Junta Directiva y determinar los salarios de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Directiva.
- e. Mantener al día los Libros de Actas de la Junta Directiva y de Registro de los Miembros de HOGARES MARÍA GORETTI.
- f. Responder por el buen estado de todos los bienes, muebles e inmuebles de la entidad.
- g. Atender la correspondencia, ordenar y conservar adecuadamente los archivos.
- h. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los proyectos de inversión de fondos de HOGARES MARÍA GORETTI para su estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva antes del 30 de Noviembre.
- i. Presentar a la Junta Directiva mensualmente el informe de gestión, los estados financieros de la institución para su estudio y aprobación.
- j. Elaborar y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva informes de gestión.
- k. Recaudar los ingresos de HOGARES MARÍA GORETTI. Cobrar las sumas que a éste le adeuden.
- l. Participar en las reuniones de Asamblea y Junta Directiva en la cual tendrá voz pero no voto.
- m. Las demás funciones inherentes a su cargo que LE ASIGNEN la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LIBROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS

Se diligenciará oportunamente la contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

RESOLUCION No. 1042

13 JUN 2022

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES
DEL REVISOR FISCAL.**

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Revisar y aprobar los registros contables de HOGARES MARÍA GORETTI, rendir su informe mensual a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General.
- b. Revisar y aprobar las declaraciones fiscales de HOGARES MARÍA GORETTI.
- c. Vigilar la recaudación de los fondos y la inversión que de ellos se haga.
- d. Cerciorarse de que los contratos y operaciones que se ejecuten por cuenta de HOGARES MARÍA GORETTI estén conforme con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de la Junta Directiva.
- e. Participar en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a las cuales asistirá con voz pero sin voto.
- f. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y las leyes sobre la materia.

CAPÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: CAUSAS DE
DISOLUCIÓN DE HOGARES MARIA GORETTI.**

Se disolverá por las siguientes causas:

- a) La Asamblea que defina la disolución de Hogares María Goretti requerirá de un quórum equivalente a las $\frac{3}{4}$ partes de los asociados activos
- b) La decisión deberá ser tomada mínimo por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los votos de la Asamblea General convocada para tal fin.
- c) Por pérdida de Patrimonio en cuantía tal que no permita su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.
- d) Cuando su fin u objeto social desaparezca.

Ésta presentará a la Asamblea General el 31 de marzo del año siguiente los Inventarios de bienes muebles e inmuebles y Balances generales con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REVISOR FISCAL.

EL Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de la institución para un período de un (1) año. Quien acceda a este cargo debe ser Contador Público y cumplir con los demás requisitos que determina el Código de Comercio para ejercer este cargo

En caso de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal, la Junta Directiva citara a reunión extraordinaria de Asamblea, para la designación de este cargo.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FUNCIONES
DEL REVISOR FISCAL.**

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Revisar y aprobar los registros contables de HOGARES MARÍA GORETTI, rendir su informe mensual a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General.
- b. Revisar y aprobar las declaraciones fiscales de HOGARES MARÍA GORETTI.
- c. Vigilar la recaudación de los fondos y la inversión que de ellos se haga.
- d. Cerciorarse de que los contratos y operaciones que se ejecuten por cuenta de HOGARES MARÍA GORETTI estén conforme con los Estatutos y con las

RESOLUCION No.

1042

13 JUN 2022

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.**

Una vez aprobada la Disolución mediante Acta de la Asamblea General de la Institución HOGARES MARÍA GORETTI se procederá a su liquidación, por parte de Representante Legal y el Revisor Fiscal. En ausencia de estos, la Asamblea General designará un liquidador de conformidad con la Ley y los Estatutos. En el proceso de liquidación de todos los bienes activos del patrimonio de la Institución y una vez canceladas todas las obligaciones y acreencias, si las hubiese, concluirá con la donación de los remanentes a una entidad de beneficio social que persiga objetivos similares y que sea definida por la Asamblea General

CAPITULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REFORMAS.

La Reforma a los presentes Estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General, en reunión Ordinaria o Extraordinaria con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes. La convocatoria deberá hacerse con un mínimo de quince (15) días de anticipación y estar acompañada del texto del proyecto de reformas que se proponga hacer.

- disposiciones de la Asamblea General de la Junta Directiva.
- e. Participar en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a las cuales asistirá con voz pero sin voto.
 - f. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y las leyes sobre la materia.

CAPÍTULO VIII.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CAUSAS DE
DISOLUCIÓN DE HOGARES MARIA GORETTI.**

Se disolverá por las siguientes causas:

- e) La Asamblea que defina la disolución de Hogares María Goretti requerirá de un quórum equivalente a las $\frac{3}{4}$ partes de los asociados activos
- f) La decisión deberá ser tomada mínimo por las tres cuartas (3/4) partes de los votos de la Asamblea General convocada para tal fin.
- g) Por pérdida de Patrimonio en cuantía tal que no permita su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.
- h) Cuando su fin u objeto social desaparezca.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PROCEDIMIENTO
DE LIQUIDACIÓN.**

Una vez aprobada la Disolución mediante Acta de la Asamblea General de la Institución HOGARES MARÍA GORETTI se procederá a su liquidación, por parte de Representante Legal y el Revisor Fiscal. En ausencia de estos, la Asamblea General designará un liquidador de conformidad con la Ley y los Estatutos. En el proceso de liquidación de todos los bienes activos del patrimonio de la Institución y una vez canceladas todas las obligaciones y acreencias, si las hubiese, concluirá con la donación de los remanentes a una entidad de beneficio social que persiga objetivos similares y que sea definida por la Asamblea General



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Programa
de Bienestar

RESOLUCION No. 1042 13 JUN 2022

<p>ARTÍCULO UNDECIMO: VIGENCIA</p>	<p>CAPITULO IX REFORMA DE ESTATUTOS</p> <p>ARTICULO TRIGESIMO: REFORMAS.</p> <p>La Reforma a los presentes Estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General, en reunión Ordinaria o Extraordinaria con el voto del setenta por ciento (70%) de los miembros presentes. La convocatoria deberá hacerse con un mínimo de quince (15) días de anticipación y estar acompañada del texto del proyecto de reformas que se proponga hacer.</p> <p>ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA</p> <p>La presente reforma de Estatuto, rige a partir de la fecha en que sean aprobados por la Asamblea Ordinaria convocada por tal fin.</p>
------------------------------------	---

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de **HOGARES MARIA GORETTI**, con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria para **HOGARES MARIA GORETTI**, con NIT. 890.308.380-7 y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria de fecha 17 de Mayo de 2022, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

RESOLUCION No. 1042 13 JUN 2022

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **HOGARES MARIA GORETTI**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

13 JUN 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El lun, 13 jun 2022 a las 14:46, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH

Representante Legal

Hogares Maria Goretti

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1042 de fecha 13 de Junio de 2022, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2022 es de \$114.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



NIT. 890.308-380-7 Personería jurídica No. 0080

Carrera 6a. No. 2-50 San Antonio – Tels.: 893 6937 – 893 6846

E-mail: dirección@hogaresmariagoretti.com

Señores

Instituto Colombiano Bienestar Familiar

L C

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Yo Elizabeth Lozada Betancourth Identificada con Numero de Cedula 31.279.848 de Cali valle en mi calidad de Representante Legal de Hogares María Goretti identificado con número de Nit 890308380-7, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de acuerdo a resolución No. 1042 de fecha 13 de Junio de 2022, por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

De antemano agradezco la atención a la presente.

Atentamente

ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH

Representante Legal

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 9:46 a. m.
Para: DIRECCION HMG <direccion@hogaresmariagoretti.com>
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:
ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH
Representante Legal

Hogares Maria Goretti

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 15 de Junio de 2022, por parte de la representante legal de **Hogares Maria Goretti**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1042 de Junio 13 de 2022, "Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



NIT. 890.308-380-7 Personería jurídica No. 0080
Carrera 6a. No. 2-50 San Antonio – Tels.: 893 6937 – 893 6846
E-mail: direccion@hogaresmariagoretti.com
Cali - Colombia

Santiago de Cali, Julio 15 de 2022

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ciudad

Asunto: renuncia de términos de ejecutoria de la Aprobación de Reforma Estatutaria.

Yo Elizabeth Lozada B. identificada con la cedula No. 31.279.848 de Cali, en calidad de representante legal de Hogares Maria Goretti NIT 890.308.380 – 7, renuncio a presentar recursos en vía administrativa a la Resolución 1042 del 13 de junio de 2022 “por medio del cual se aprueba reforma de estatutos a una entidad del SNBF, con lo cual el acto administrativo queda en firme.

Cordialmente,

Elizabeth Lozada Betancourth
Representante Legal Hogares
Maria Goretti.

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1042 del 13 de Junio de 2022

En Santiago Cali, a **veintidós (22) del mes de julio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1042 del 13 de junio de 2022** por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a la entidad **HOGARES MARIA GORETTI**, con NIT. 890.308.380-7 y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **16 de junio de 2022**, a la señora **ELIZABETH LOZADA BETANCOURTH**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **31.279.848**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **22 de julio de 2022**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca